

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, marzo veinticuatro del dos mil veintiuno

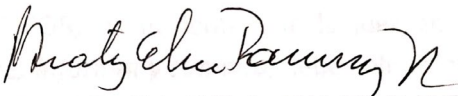
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	JAIME EDUARDO MEJIA SALAZAR
Demandado	HECTOR MAURICIO HENAO SANTAMARIA
Radicado	2019-00324

De conformidad con el artículo 286 (inciso 3 del C.G.P.), se corrige el auto del 10 de marzo del 2021, el cual ordenó emplazamiento, en cuanto a los apellidos del demandado, siendo los correctos **HENAO SANTAMARIA** y no MEJIA SALAZAR.

En el Registro Nacional de Emplazados ya se hizo el ingreso del demandado cuyo nombre completo y correcto es **HECTOR MAURICIO HENAO SANTAMARIA** con C.C. 72.211.624.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.